

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del demandante en escrito que antecede solicita el retiro de la demandada ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, instaurada por el BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de COMERCIALIZADORA ESTEBAN DEVIA S.A.S., ESTEBAN DEVIA OBANDO y ANA ERLIS SANCHEZ AREVALO. Revisado la demanda, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma y en lo que respecta a su petición, ésta no necesita ser ordenada por parte del despacho, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

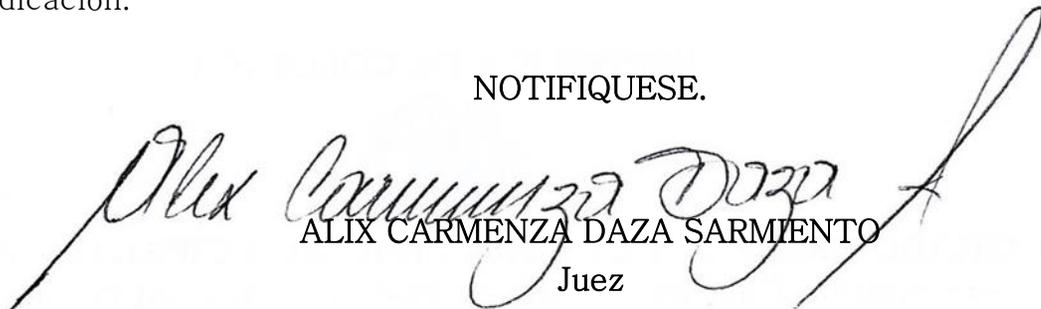
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para lo de su cargo.

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.025 fijado hoy 23-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario